Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 021 DE 2024

"Por medio del cual se deroga el Decreto 045 del 03 de marzo de 2020 y se reasume la competencia en materia de ordenación del Gasto para celebrar los contratos, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y para adelantar todas las actividades correspondientes a las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el artículo 211 de la Constitución nacional, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de acuerdo con el articulo 11 numeral 1 y el literal c del numeral 3 de la ley 80 de 1993, los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles tienen la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, concursos y demás modalidades de selección de contratistas.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, señala que: "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, dispone el acto de delegación como facultad de la entidad, así como en quien puede delegar el representante legal la facultad de ordenación del gasto y la celebración de contratos.

Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.

DECRETO NÚMERO 021 DE 2024

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 modifica el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y consagra que dicho artículo tendrá un inciso 2° del siguiente tenor: *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual contractual".*

Que de acuerdo con la cláusula general de competencia establecida en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 211 de la Constitución Política, se podrá reasumir la competencia delegada con la finalidad de adelantar procesos contractuales, así como los trámites precontractuales y pos contractuales en cualquier momento.

Que actualmente la delegación en materia contractual del Municipio de Caldas se encuentra dispuesta en el Decreto Municipal No. 045 de 03 de marzo de 2020, el cual dispuso delegar en cada secretaría la competencia para la ordenación del gasto, la expedición de actos administrativos relativos a la actividad contractual y para adelantar todas las actividades de las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales.

Que es viable para el delegante revocar y/o derogar el acto de delegación, por lo que procederá el Alcalde Municipal a reasumir las facultades de ordenación del gasto delegadas en las diferentes secretarías de la Administración Municipal.

Que en mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Caldas

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reasumir la competencia para la ordenación del gasto, la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual y para adelantar todas las actividades de las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, del Municipio de Caldas

ARTÍCULO 2. Derogar el Decreto No. 045 de 2020, por medio de la cual se dispuso delegar en cada uno de los secretarios de Despacho y Jefes de oficina del Municipio de Caldas, la competencia del desarrollo del proceso de contratación para ordenar el gasto, y como consecuencia, expedir todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de todas las modalidades de selección

ARTÍCULO 3. Los contratos que hayan sido celebrados por las Secretarías del Municipio de Caldas deberán ser liquidados por éstas. Así mismo, los contratos que se encuentren en ejecución deberán ser igualmente liquidados por la Secretaría respectiva.

DECRETO NÚMERO 021 DE 2024

ARTICULO 4. La Secretaría General será la encargada del direccionamiento y acompañamiento jurídico en materia contractual, y por tanto verificará y validará los documentos previos donde se detalle la necesidad de las secretarías para la respectiva contratación, actividad que se realizará con cada abogado de enlace de las dependencias; como consecuencia, expedirá todos los actos propios dentro de los procesos contractuales como la designación de supervisión, así como la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) del Municipio de Caldas.

PARAGRAFO. Para la suscripción o modificación de cada uno de los contratos, independientemente de la modalidad o de la dependencia que lo suscriba, se deberá contar con la previa revisión y visto bueno de la Secretaria General o quien haga sus veces.

ARTICULO 5. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
Sara Lucía Restrepo Mazo Contratista Secretaría General	**Marina Hincapié Avila** Secretaria General	**Marina Hincapié Avila** Secretaria General